

Expediente: **450/21**

Carátula: **HERRERA HUGO RENE, HERRERA JOSE RAMON Y HERRERA JULIA ROSA C/ VALENZUELA HORACIO DOMINGO Y HERRERA GLADYS MIRTA S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **01/09/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HERRERA, JOSE RAMON-ACTOR*

30716271648857 - *HERRERA, GLADYS MIRTA-DEMANDADO*

27258437913 - *HERRERA, JULIA ROSA-ACTOR*

27258437913 - *HERRERA, HUGO RENE-ACTOR*

30716271648857 - *VALENZUELA, DOMINGO HORACIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 450/21



H20701629426

JUICIO: HERRERA HUGO RENE, HERRERA JOSE RAMON Y HERRERA JULIA ROSA c/ VALENZUELA HORACIO DOMINGO Y HERRERA GLADYS MIRTA s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 450/21.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 31 de agosto de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en éstos autos caratulados **HERRERA HUGO RENE, HERRERA JOSE RAMON Y HERRERA JULIA ROSA c/ VALENZUELA HORACIO DOMINGO Y HERRERA GLADYS MIRTA s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°: 450/21.- y**

CONSIDERANDO:

1-En fecha 24/02/2022 los Sres. Horacio Domingo Valenzuela DNI: 13.282.333 Y Gladys Mirta Herrera DNI: 13.989.196, solicitan se les otorgue el beneficio de litigar sin gastos para intervenir en este proceso.

2- De las constancias obrantes en autos surge que en fecha 07/11/2022 se encuentra agregado informe policial y en fecha 14/11/2022 se adjunta en formato PDF informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia - D.G.R - División Automotores y Rodados, - D.G.R.- División Ingresos Brutos y Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán.

Cabe aclarar que a pesar de que, conforme lo expresa la Dirección General de Rentas, la Sra. Herrera posee un inmueble, la valuación Fiscal del mismo es inferior al monto establecido en el Pto. I de la Acordada 853/23 modificatoria de la Ley 6314.

En relación a los ingresos percibidos por la Sra. Herrera en concepto de pensión contributiva resulta inferior al monto establecido en el Pto. II de la Acordada 853/23 modificatoria de la Ley 6314.

Por todo lo analizado, entiendo que los peticionantes cumplen con los requisitos exigidos en el art. 3 y concordantes del citado texto legal y es por ello que, conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia, oído el Sr. Fiscal Civil en fecha 08/05/2023,

RESUELVO:

I)-OTORGAR el BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor de los Sres. Horacio Domingo Valenzuela DNI: 13.282.333 Y Gladys Mirta Herrera DNI: 13.989.196, mayores de edad, domiciliados en Los Sandoval, Atahona, Pcia. de Tucumán.

II)-El letrado Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo ha sido designado para representarlo en el presente juicio.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.